

MIGUEL SOUTO FERNÁNDEZ, colegiado nº 3411 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, en su condición de Juez Único de Competición de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2019-2020, de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobado por la Comisión Delegada de la FER el 25 de septiembre de 2020 y definitivamente por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes el 21 de diciembre de 2020) y las normas aprobadas el 17 de marzo de 2021 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran, y en sus respectivos casos las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados, consigna por medio de este documento los siguientes:

**ACUERDOS DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE LA F.G.R. DE
23 DE JUNIO DE 2021**

**CORRESPONDIENTES A LA 9ª JORNADA DE LA LIGA SENIOR
MASCULINA, LIGA GALLEGA SUB 18 (6ª JORNADA) Y LIGA
GALLEGA SUB 14 (6ª JORNADA)**

LIGA GALLEGA SENIOR MASCULINA JORNADA 9ª		
1	C.R. Coreti Lalín	Kaleido Universidade de Vigo
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
2	C. Univ. Ourense R.C. "B"	Os Ingleses R.C.
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO		
A. Antecedentes.		
Figura en el acta arbitral (D. Xosé María Cendán Montero), relativo al jugador del C. Univ. Ourense R.C. "B" Víctor Rodríguez Rodríguez, (1110056): "Expulsión con cartón vermello ó xogador número 15 de Ourense por golpear co puño a un xogador"		

rival impactando en ombreiro e rostro."

B. Fundamentos.

ÚNICO.- No constando especial calificación de la acción por parte del árbitro, ni acciones similares anteriores del mismo jugador, considero la acción, con los hechos expuestos y a tenor de lo dispuesto en el **Art. 89.5.c** (*en zona peligrosa, tendrán la consideración de **Falta Grave 2** y sus autores podrán ser sancionados con de cuatro -4- a dieciséis -16- partidos, o de uno -1- a cuatro -4- meses de suspensión de licencia federativa*) del Reglamento de Partidos y Competiciones, se consideran los hechos como FALTA GRAVE 2, sancionable dentro de los márgenes anteriormente reseñados.

C. Resolución.

Imponer, en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, **al Víctor Rodríguez Rodríguez, (1110056) del C. Univ. Ourense R.C. "B" la sanción de SEIS PARTIDOS DE SUSPENSIÓN.**

3	Santiago R.C.	Pontevedra R.C.
----------	----------------------	------------------------

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos

4	Lista de suspensiones temporales
----------	---

A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 1 a 3:

Amor Lages, Juan Manuel 1104909 **Santiago R.C. 3 de 3**

Caride Tabares, Álvaro 1105845 **Pontevedra R.C. 1 de 3.**

Fernández García, Manuel 1106800 **Santiago R.C. 1 de 3.**

Juncal Peñas, Guillermo 1105986 **Kaleido Univ. de Vigo 1 de 3.**

Martínez Rodríguez, Anxo 1106149 **C. U. Ourense R.C. "B" 2 de 3.**

Noguera Caicedo, Mateo 1110871 **Pontevedra R.C. 1 de 3.**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

LIGA GALLEGA SUB 18 JORNADA 6ª		
5	C.R. Ferrol	Kaleido Univ. de Vigo
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
6	C. Univ. Ourense R.C.	CRAT Coruña
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
7	Lista de suspensiones temporales	
A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 5 y 6: Serantes López, Daniel 1108991 C.R. Ferrol 2 de 3.		
No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.		

LIGA GALLEGA SUB 14 JORNADA 6ª		
8	As. Valentes - C.D. Lobos	C.R. Lalín
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
9	Kaleido Univ. de Vigo	Os Ingleses R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
10	C.R. Ferrol	CRAT Coruña
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		

11	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO LIGA SENIOR MASCULINA JORNADA 9ª
<p>A. Antecedentes.</p> <p>PRIMERO.- Figura en el acta arbitral del encuentro celebrado el día 19 de junio de 2020 entre Santiago R.C. y Pontevedra R.C., correspondiente a la novena jornada de la Liga Sénior Masculina, expulsión temporal relativa al jugador Juan Manuel Amor Lages (1104909) de Santiago R.C., dorsal 12, en el minuto 27 por falta reiterada de equipo.</p> <p>SEGUNDO.- Anteriormente, en el encuentro celebrado el 13 de junio de 2021 entre C.D. Zalaeta Arteixo y Santiago R.C., fue sancionado con expulsión temporal por juego sucio en el minuto 79; y en el encuentro de fecha 8 de mayo de 2021, disputado entre Santiago R.C y C.R. Coreti Lalín, también fue expulsado por idéntico motivo en el minuto 30.</p> <p>B. Fundamentos.</p> <p>PRIMERO.- Constan dos expulsiones temporales anteriores en las jornadas cuarta y octava, con las circunstancias y motivos expuestos en el antecedente segundo.</p> <p>SEGUNDO.- A la luz de los hechos expuestos y lo dispuesto en el Art. 89 párrafo segundo del Reglamento de Partidos y Competiciones "<i>La tercera "expulsión temporal" en la temporada deportiva supondrá un (1) encuentro oficial de suspensión</i>", procede imponer dicha sanción.</p> <p>C. Resolución.</p> <p>Imponer, en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, al jugador Juan Manuel Amor Lages (1104909) de Santiago R.C., dorsal 12, la sanción de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN.</p>	

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2020-2021:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días hábiles** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien, aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 23 de junio de 2021.